



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 065 -2014/MPH y

Caraz, 13 FEB. 2014

VISTO.- El Expediente Administrativo N°993-2014, de fecha 06 de febrero del año 2014, emitido por la Directora General de la Dirección General de la Familia y la Comunidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 993-2014, de fecha 06 de febrero del año 2014, la Directora General de la Dirección General de la Familia y la Comunidad Sr. Ángela Teresa Hernández Cajo, quien viene solicitando el nombre del área y la persona responsable de las acciones de supervisión de las actividades de Apoyo Social, que desarrolla la Sociedad de Beneficencia Pública y la Junta de Participación Social;

Que, el Artículo 188º, de la Constitución Política del Perú, establece que la descentralización es una política permanente del estado, de carácter obligatorio, cuyo objetivo es el desarrollo integral del país, precisando además que dicho proceso se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional a los gobiernos locales y regionales;

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone que a partir del ejercicio fiscal 2003, se inicia la transferencia a los gobiernos regionales y locales según corresponda, de los programas sociales de lucha contra la pobreza y los proyectos de inversión e infraestructura productiva, de alcance regional, en función de las capacidades de gestión de cada gobierno subnacional, facultando al poder ejecutivo para realizar las acciones administrativas y presupuestarias y financieras necesarias con relación a los pliegos y unidades ejecutoras de los programas y proyectos objeto de la transferencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 028-2012-MIMDES, se aprueba los "Lineamientos para el Monitoreo y la Supervisión de las Actividades de Apoyo Social que desarrollan las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social";

Que, el citado dispositivo legal señala en el ítem 60.1 y 6.2, dispone que el Gobierno Local Provincial, estará a cargo de la supervisión de las actividades de apoyo social que realicen





Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

las Sociedades de Beneficencia Pública y junta de participación Social, así mismo, en el ítem 6.3.2, establece que el Gobierno Local Provincial deberá remitir mensualmente los informes de Supervisión al Gobierno Regional, a fin de consolidar la información la cual será remitida al Ministerio de la mujer y Poblaciones Vulnerables;

De conformidad con los dispositivos legales invocados, y de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 6 del Artículo 20º de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Profesor Vidal Felix Jamanca Cueva, Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, de la Municipalidad Provincial de Huaylas, responsable de las acciones de Supervisión de las Actividades de Apoyo Social, que realiza la Beneficencia Pública y Junta de Participación Social.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Secretaria General la notificación de la presente resolución conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Dr. Fidel Broncano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL